

recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion RAD 457-2020

oriana margarita salcedo nuñez <orisa1981@gmail.com>

Mié 3/08/2022 15:47

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio de la presente aporto memorial para su tramite.

Atentamente,

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

CC No 22.669978

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Señor (a)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Ref. Proceso. Verbal - Pertenencia

Demandante: JUAN JOSÉ BARRIOS PASOS

Demandado: JOSEFINA ENCARNACIÓN ANGULO DE ZULETA Y PERSONAS INDETERMINADAS

DEMANDA DE RECONVENCIÓN: VERBAL - PERTENENCIA

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de Apelación.

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ, identificada con la C.C. 22.669.978 y T.P. 158498 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de, JUAN JOSÉ BARRIOS PASOS, mayor de edad, identificado con la C.C. 3.918.107 expedida en Ovejas – Sucre, con domicilio y residencia en esta ciudad, me permito presentar recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra del auto publicado por estado el día 29 de julio de 2022, que ordenó rechazar la presente demanda.

Fundamento mi reparo en lo siguiente:

A través de auto de fecha julio 28 de 2022, el Juzgado manifiesta que no se subsanan todos los defectos señalados, sin embargo, no se pronunció con respecto a la solicitud de aclaración del auto que inadmitió la demanda de reconvencción, aunado a esto tampoco hace mención al memorial en el que aporté el recibo de pago del certificado pedido por el despacho, en el que solicito que sea el Juzgado quien oficie a la oficina de instrumentos públicos para que le remitiera tal certificado, de acuerdo como se encuentra señalado en el artículo 375 del CGP, en el artículo 5 su parte final que reza: El registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición del certificado requerido en el inciso anterior, dentro del término de quince (15) días

Los fundamentos de la apelación se presentarán ante el superior.

ANEXOS

Las capturas de los correos que contienen las peticiones que el despacho no ha resuelto.

NOTIFICACIONES

La suscrita en el correo electrónico orisa1981@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ
CC No 22.669978

T.P. 158498 del C.S.J.

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#label/juzgados/QgrcJHrtqfmJrMXtbBSwjppzdNDWnKKGwl

label:juzgados

8 de 15

-subsancion rad 457-2020 judgados

9 jun 2022, 16:09

oriana margarita salcedo nuñez <orisa1981@gmail.com>
para cmun06ba

Buenas Tardes,

de: oriana margarita salcedo nuñez <orisa1981@gmail.com>
para: cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
fecha: 9 jun 2022, 16:09
asunto: -subsancion rad 457-2020
enviado por: gmail.com

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ
CC No 22.669.978

subsanacion y an...

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Responder Reenviar

15:18 3/8/2022

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#label/juzgados/KtbxLxGvZzzRwpwqmpjwZMTdXCWRWqkLbV

label:juzgados

9 de 15

solicitud de aclaracion de auto rad 457-2022 Recibidos x judgados x

mar, 7 jun, 9:50

oriana margarita salcedo nuñez <orisa1981@gmail.com>
para cmun06ba

Buen dia,

Por medio de la presente adjunto memorial para su tramite.
De igual manera informo al despacho que este es mi nuevo correo para efectos de notificaciones, el cual se encuentra debidamente registrado en el Sirna.

Atentamente,

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ
CC No 22.669.978 de Barranquilla
Apoderada Demandante en la demanda de Reconvenccion.

SOLICITUD DE A...

Juzgado 06 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

mar, 7 jun, 13:05

15:20 3/8/2022

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Señora

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Ref. Proceso. Verbal - Pertenencia

Demandante: JUAN JOSÉ BARRIOS PASOS

Demandado: JOSEFINA ENCARNACIÓN ANGULO DE ZULETA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 457-2020

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACION DE AUTO

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ, identificada con la C.C. 22.669.978 y T.P. 158498 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de, JUAN JOSÉ BARRIOS PASOS, mayor de edad, identificado con la C.C. 3.918.107, estando dentro del término de legal, le solicito con base a lo previsto en el artículo 285 del C.G.P., la aclaración del auto de fecha 03 de diciembre de 2021, publicado en estado de fecha de 02 de junio de 2022 del proceso de la referencia, donde se inadmite el trámite de la demanda verbal de pertenencia propuesta en reconvención indicando que no se aportó el certificado especial, establecido en el inciso 5 del artículo 375 del C.G.P.; teniendo en cuenta que la norma citada no indica que ese certificado sea especial, esta sólo requiere que esa certificación indique cual es la persona que figura como titular de derechos reales principales sujetos a registro.

Así las cosas, tenemos que nosotros cumplimos con esa normatividad cuando aportamos el certificado de matrícula inmobiliaria donde se indica que la persona que aparece como titular de derechos reales principales sujetos a registro es la misma que presentó la demanda verbal reivindicatoria y contra quien se dirigió la demanda verbal de pertenencia en reconvención.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ
CC No 22.669978

T.P. 158498 del C.S.J.

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Señora

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Ref. Proceso. Verbal - Pertenencia

Demandante: JUAN JOSÉ BARRIOS PASOS

**Demandado: JOSEFINA ENCARNACIÓN ANGULO DE ZULETA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

RAD: 457-2020

ASUNTO: SUBSANACION

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ, identificada con la C.C. 22.669.978 y T.P. 158498 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de, JUAN JOSÉ BARRIOS PAZOS, mayor de edad, identificado con la C.C. 3.918.107, estando dentro del término de legal, le manifiesto que si bien, en memorial anterior, le solicite la aclaración del auto mediante el cual inadmitió la demanda referenciada, en este le estoy aportando el recibo expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde se pagó la expedición de un nuevo certificado, por lo que, le solicito se sirva dar aplicación a lo previsto en la regla 5a del artículo 375 del C.G.P., especialmente su parte final; lo anterior, para que, en el eventual caso, siga en firme la decisión de inadmisión de la demanda, sirva de prueba para subsanar esa inadmisión.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ
CC No 22.669978

T.P. 158498 del C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BARRANQUILLA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 08:58:39 am

No. RADICACIÓN: 2022-040-1-112472

7671626

MATRICULA: 040-132175

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUAN BARRIOS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 2022048019 FECHA: 6/06/2022 VALOR: \$ 39.000

VALOR TOTAL A INSTALAR A LA CANTIDAD POR APTAR: 39.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72225